

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15198** *ORDEN de 4 de agosto de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de alumnos del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal; 36 del Reglamento del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, y en la Orden del Ministerio de Justicia de 18 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1997), modificada por la de 24 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31), he dispuesto:

Primero.—Convocar oposición libre para cubrir 100 plazas de alumnos del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal.

Segundo.—El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en la citadas Ordenes de 18 de diciembre de 1996 y 24 de julio de 2000.

Tercero.—Podrán tomar parte en la oposición quienes, en la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Ser licenciado en Derecho.
- No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Cuarto.—Serán de aplicación a la presente convocatoria, además, las siguientes bases:

Primera.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero.

Segunda.—El programa de las oposiciones será el publicado como anexo de la Orden de 24 de julio de 2000.

Tercera.—La instancia para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «modelo 750» y en la parte superior «Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen»), será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales de Justicia y en los Servicios Centrales del propio Ministerio.

Cuarta.—Las solicitudes constan de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. Al ejemplar para la Administración se le adjuntará grapada una fotocopia del documento nacional de identidad.

El plazo de presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración) será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá realizarse en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle La

Manzana, número 2, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9126/98/0018896329, abierta en la sucursal número 9126 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, calle San Bernardo, número 18, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Justicia. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

Quinta.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en dicho plazo, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

El derecho a la exención deberá acreditarse mediante la presentación junto con la solicitud, para la exención a), de certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, y para la exención b), de certificado del INEM y declaración jurada del interesado en la que se haga constar que se carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Sexta.—El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud y el ingreso se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según se recoge en la base cuarta.

Séptima.—De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al

sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Quinto.—Cuando el número de plazas a convocar lo permita se designará al único Tribunal de selección. Sin embargo, si el número de opositores lo hiciera aconsejable, el Ministro de Justicia podrá proceder al nombramiento de varios Tribunales de selección, distribuyéndose equitativamente entre los mismos el número de opositores y de plazas convocadas. En este caso, y con el fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadoros, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones o criterios de valoración y unificación puedan plantearse por los restantes. No obstante, éstos funcionarán con autonomía en cuanto a la valoración de los aspirantes.

Sexto.—Contra esta Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 2000.—P. D. (Orden de delegación de 29 de octubre de 1996), el Secretario de Estado de Justicia, José María Michavila Núñez.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**15199** RESOLUCIÓN 160/38376/2000, de 27 de julio, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se publican las listas de aspirantes admitidos tras subsanar los motivos de exclusión y excluidos definitivos de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302), y de conformidad con lo que determina el acuerdo tercero de la Resolución 160/38159/2000, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 100), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, y finalizado el plazo de subsanación que se establece en el apartado tercero de la Resolución 160/38249/2000, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 138), y en la Resolución 160/38291/2000, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 151), para los aspirantes excluidos y excluidos condicionales, se dispone lo siguiente:

Primero.—En anexo I se relacionan los aspirantes a las plazas señaladas en la base 1.1.1 de la convocatoria, que son admitidos tras haber subsanado la causa de su exclusión condicional.

Segundo.—En anexo II se relacionan los aspirantes a las plazas señaladas en la base 1.1.3 de la convocatoria, que son admitidos tras haber subsanado la causa de su exclusión condicional.

Tercero.—En anexo III se relacionan los aspirantes a las plazas señaladas en la base 1.1.1 de la convocatoria que, por no haber subsanado la causa de exclusión que les figuraba o no cumplir alguna de las condiciones o requisitos exigidos, quedan definitivamente excluidos, con expresión de los motivos.

Cuarto.—En anexo IV se relacionan los aspirantes a las plazas señaladas en la base 1.1.2 de la convocatoria que, por no haber subsanado la causa de exclusión que les figuraba o no cumplir alguna de las condiciones o requisitos exigidos, quedan definitivamente excluidos, con expresión de los motivos.

Quinto.—En anexo V se relacionan los aspirantes a las plazas señaladas en la base 1.1.3 de la convocatoria que, por no haber subsanado la causa de exclusión que les figuraba o no cumplir alguna de las condiciones o requisitos exigidos, quedan definitivamente excluidos, con expresión de los motivos.

Madrid, 27 de julio de 2000.—El General Jefe de Enseñanza, José Pardos Aldea.

### ANEXO I

Número de opositor	DNI	Apellidos y nombre	Baremo
6710	46.836.453	Bardo Mancheño, Juan José	11
6718	44.629.776	Camas Marín, Sergio	8
6719	26.032.356	Cano Ruiz, David	13
6722	74.636.287	Carrillo Megias, Luis	12
6727	70.977.348	Cuesta Herrero, José Miguel	16
7044	71.700.232	Cueto Acebedo, Rubén	20
6728	44.278.571	Cuevas Ristevska, José Augusto Silveri	21
6730	52.860.822	Delgado Pérez, Eduardo	22
7047	20.014.486	Faus Martínez, Jorge	14
6739	14.307.766	Galindo Verdugo, Rubén	8
6744	28.900.464	Gil Barroso, Francisco	17
6744	31.710.863	Gil Gil, Álvaro	18
7049	29.183.210	Gómez Martí, Patricio Emilio	23
6747	30.211.397	Gómez Martín, Francisco	13
6748	52.339.344	Gómez Tirado, José Luis	17
62	11.078.273	Huelga Magdalena, Alejandro	11
6629	44.961.406	Lambea Gálvez, Francisco	15
6637	45.680.189	Martín Diego, Julio	8
7032	9.340.964	Martín Díez, José Luis	19
6638	22.982.330	Martínez Bueno, Javier Alejandro	16
6639	2.649.442	Martínez Hernández, Fernando	8
6641	44.045.698	Martínez Rodríguez, José Luis	8
6645	9.202.073	Monago Tejada, José Manuel	12
6646	50.858.526	Moreno Ayuso, Carlos	20
6647	52.775.269	Moreno Caballero, Francisco Lorenzo	20
6649	29.482.438	Moreno Prieto, Juan José	8
6650	75.443.669	Morillo Jiménez, Antonio	22
6652	78.723.334	Nogales Bancalero, Antonio	14
6653	33.987.071	Núñez García, Rafael	24
6654	25.418.308	Oliva Martínez, Víctor	10
6655	52.565.474	Ordoño Carvajal, Luis Manuel	8
6656	35.465.613	Paz Varela, Óscar José	14
7035	22.991.424	Pedreño Yepes, Andrés	19
7036	76.367.219	Pereira Nogueira, Ana	24
6670	53.172.188	Rodríguez Domínguez, David	15
6676	52.564.162	Rodríguez Solano, Antonio	11
6677	5.671.352	Roldán Tercero, Miguel Ángel	16
6682	51.425.760	Salafranca Gómez, Eduardo	18
7038	11.080.216	Sánchez García, Fernando Sergio	26
6688	70.351.382	Sánchez Pascual Villagarcía, Pedro Julián	10
6691	52.826.893	Santiago Martínez, Miguel	13
6693	12.372.242	Sebastián Herrero, Alfredo	8
6694	48.382.750	Sierra Sánchez, Antonio Javier	8
6695	23.009.665	Solano García, Antonio	13
6697	23.006.309	Soler Gutiérrez, Daniel	13
6698	44.462.291	Taboada González, José Manuel	23
7040	52.386.017	Tarrio Pintos, Fernando	14
6699	53.135.283	Triguero Fernández, Juan Carlos	12
6700	32.820.873	Vales Fincias, Marcos Alberto	8
6701	31.862.601	Vega Domínguez, Jorge	23
6706	34.009.592	Zaragoza Fernández, Guillermo José	10